

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de abril dos
 mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2023-01630-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS NIT.830.089.530-6, en calidad de endosatario del BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA
DEMANDADO	RAUL RINCON RIVERA Y MILTON RAUL RINCON CALVO

La parte actora cumpla con lo establecido en el inciso 3 del artículo 292 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que ya remitió citatorio y el demandado RAUL RINCON RIVERA Y MILTON RAUL RINCON CALVO, eludió a presentarse a recibir notificación personal.

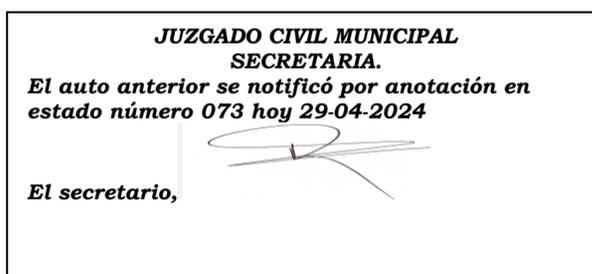
La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso, esto es, demostrando el registro de embargo del inmueble dado en garantía,

En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, carga de registrar el embargo del inmueble dado en garantía, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 de la normatividad mencionada. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dcccc5ca2a4f07e15a003f7a6071b1ca68d567cd40d0c35de0abb6dc61af23**

Documento generado en 28/04/2024 07:27:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>